



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 299 -2020-GR-GR PUNO

PUNO,..... 02 OCT. 2020.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5336, sobre delegación de facultades solicitadas por la Red de Salud Azángaro;

### CONSIDERANDO:

Que, el titular de la Red de Salud Azángaro, a través del Oficio N° 773-2020-DIRESA-PUNO/D-REDESS-AZ de fecha 11 de setiembre del 2020, solicita autorización para firma de convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Azángaro, para la adquisición de bien a favor del Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo de la ciudad de Azángaro;

Que, conforme al artículo 49° inciso 49.2) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización "El gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualesquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley";

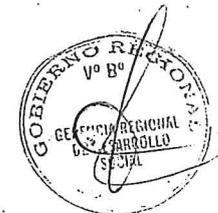
Que, inciso j) del artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que es atribución del Gobernador Regional suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica interinstitucional, con el apoyo del Consejo nacional de Descentralización y de otras entidades públicas o privadas en el marco de su competencia;

Que, los Artículos 76°, 78° y 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, fijan los requisitos para la delegación de competencias, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de su competencia que tiene atribuida y transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior;

Que, conforme a lo establecido en el Título VIII, numeral 8.2) literales b) y h) de la Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA, en el nivel regional, corresponde a las autoridades de salud, dentro de las cuales están considerados las REDESS de Salud, la función de organizar la oferta móvil para la atención de casos de COVID-19 y determinan, en coordinación con los gobiernos locales, los centros de aislamiento temporal y de seguimiento, según la valoración de la demanda;

Que, con fecha 20 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, recomendó en la conclusión 3.3) del Informe N° 383-2020-OPMI-OGPPM/MINSA, lo siguiente:

"Considerando la situación de Estado de Emergencia, cuyo plazo ha sido sucesivamente prorrogado, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones recomienda, en el marco de la función rectora del Ministerio de Salud, que los Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 299 -2020-GR-GR PUNO

PUNO,..... 02 OCT. 2020

Locales, aplique todos los mecanismos a su disposición para que puedan atender la demanda de equipamiento necesario en los establecimientos de salud, para contener la propagación alarmante de la pandemia COVID-19"



Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, norma que tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y establece la función rectora del Ministerio de Salud, estando encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, a fin de dar celeridad y facilitar el desarrollo de las actividades de la Red de Salud Azángaro, para una mejor atención en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19, es pertinente formalizar la delegación de facultades, a favor del Director de la Red de Salud Azángaro, para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional a con la Municipalidad Provincial de Azángaro, para atender la demanda de equipamiento que necesite el Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo de la ciudad de Azángaro, para contener la propagación de la pandemia COVID-19; y,

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR** al Director de la Red de Salud Azángaro, las atribuciones necesarias, para que suscriba convenios marco y/o específicos, con la Municipalidad Provincial de Azángaro, para atender la demanda de equipamiento que necesite el "Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo de la ciudad de Azángaro", para contener la propagación de la pandemia COVID-19, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas técnicas de activos del sector Salud, con cargo a dar cuenta de cada caso al Director de la Dirección Regional de Salud Puno y Órgano de Control Institucional - OCI del Gobierno Regional Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA  
GOBERNADOR REGIONAL (E)